



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 23 de Mayo del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000150-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000421-2024/OTI/UIST/RENIEC de fecha 03.mar.2024, Memorando N° 000656-2024/OTI/UIST/RENIEC de fechas 12.abr.2024, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, é Informe Técnico N° 000092-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 22.may.2024 emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000421-2024/OTI//RENIEC, Memorando N° 000656, se alcanza los Informes que se detallan a continuación, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto:

- Informe N° 000002-2024/JRF/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 18.mar.2024
- Informe N° 000001-2024/FYG/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 12.abr.2024

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Cuarenta y cinco (45)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50º de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la **Oficina Regional 15-Huánuco**, a efectos que dichos bienes muebles no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final dentro del plazo establecido en la norma mencionada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/phtp)



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 150-2024/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL												
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74222358 - 0194	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	PAP- OXAPAMPA	3	3.2	1	29.50	0.0295	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74222358 - 0435	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	1503.020301	362.57	PAP- TOCACHE	3	3.2	1	29.50	0.0295	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74084100 - 1464	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	PAP- YAROWILCA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74084100 - 2571	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.2	1	11.46	0.01146	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74084100 - 2575	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.2	1	11.46	0.01146	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74084100 - 3225	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	PAP-LENCIO PRADO	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74084100 - 3251	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74084100 - 3400	IMPRESORA LASER	SAMSUNG	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.2	1	20.32	0.02032	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74084775 - 0264	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	ORA HOSPITAL II PASCO	4		1	2.26	0.00226	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **A0QXUEJwv2**



10	74084775 - 1655	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	CANON	1503.020301	1.00	ORA HOSPITAL TOCACHE	4		1	2.26	0.00226	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084775 - 1662	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	CANON	1503.020301	1.00	ORA HOSPITAL HERMINIO VALDIZAN	4		1	2.26	0.00226	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74086350 - 0809	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	PAP YAROWILCA	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74086350 - 1130	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74086350 - 1132	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	PAP DOS DE MAYO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74086350 - 1133	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	OR HUANUCO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74086350 - 1818	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74086350 - 1825	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74086350 - 1998	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74086350 - 2805	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74086350 - 3324	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74086350 - 3329	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74088187 - 0513	MONITOR PLANO	BENQ	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74088187 - 1382	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74088187 - 1389	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	PAP YAROWILCA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **A0QXUEJwv2**



25	74088187 - 2616	MONITOR PLANO	AOC	1503.020301	1.00	PAP OXAPAMPA	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74088187 - 4051	MONITOR PLANO	ADVANCE	1503.020301	1.00	AAG PASCO	3	3.1	1	2.64	0.00264	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089950 - 2646	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	PAP YAROWILCA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089950 - 5532	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	3.48	0.00348	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089950 - 5545	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	3.48	0.00348	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089950 - 5560	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	PAP YAROWILCA	3	3.1	1	3.48	0.00348	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089950 - 5591	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	ORA HOSPITAL TINGO MARIA	3	3.1	1	3.48	0.00348	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950 - 5597	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	ORA PANAIO	3	3.1	1	3.48	0.00348	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089950 - 5602	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	ORA HOSPITAL TINGO MARIA	3	3.1	1	3.48	0.00348	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089950 - 5610	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	ORA LLATA	3	3.1	1	3.48	0.00348	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74220897 - 1633	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SANSUNG	9105.0301	433.46	SEDE HUANUCO	4	4.1	1	0.90	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74220897 - 1630	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SANSUNG	9105.0301	433.46	SEDE HUANUCO	4	4.1	1	0.90	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74220897 - 0634	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITA	CANON	9105.0301	310.00	SEDE HUANUCO	4	4.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **A0QXUEJwv2**



38	74089500 - 10977	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
39	74089500 - 9190	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74089500 - 6775	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	18.88	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
41	74089500 - 3104	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74089500 - 8412	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	25.55	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
43	74089500 - 8407	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
44	74089500 - 3181	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE HUANUCO	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
45	74089950 - 7447	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	PAP CRESPO Y CASTILLO	3	3.1	1	8.25	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					2,210.92				45	204.15	0.20415		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **A0QXUEJwv2**